



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 847

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Gobernador Alejandro Ismael Murat Hinojosa a disponer de 300,007,800.00 (Trescientos millones siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) del rubro de Servicios Generales previsto en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado, con el fin de utilizarlos en la cobertura de las necesidades de atención a la salud derivadas de la emergencia por el COVID-19, priorizando la adquisición de insumos médicos, de equipos de protección para el personal sanitario, de equipos médicos como “ventiladores” o respiradores, la contratación de personal y la reconversión hospitalaria con el fin de ampliar la capacidad de atención, tomando dichos fondos de la siguiente manera:

I. En el rubro de la comunicación social, disminuir los gastos destinados a “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, previstos en 200,977,700.04 (Doscientos millones novecientos setenta y siete mil setecientos pesos 04/100 M.N.), a 50,977,700.04 (Cincuenta millones novecientos setenta y siete mil setecientos pesos 04/100 M.N.), redirigiendo 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100) a la emergencia sanitaria; de “Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet”, reducir de 21,851,828.43 (Veintiún millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 43/100 M.N.) a 6,851,828.43 (Seis millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 43/100 M.N.), redirigiendo 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); de “Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, de 15,100,000.00 (Quince millones cien mil pesos 00/100 M.N.) a 5,100,000.00, (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.) disponiendo de 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

II. En Servicios de traslado y viáticos, en Pasajes aéreos reducir de 8,361,176.64 (Ocho millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.) a 2,361,176.64 (Dos millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.), redirigiendo 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.); de Pasajes terrestres, de 2,660,379.75 (Dos millones seiscientos sesenta mil trescientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.) a 2,460,379.75 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.), redirigiendo 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); Viáticos en el país,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de 20,580,474.53 (Veinte millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) a 5,480,474.53 (Cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), redirigiendo 15,100,000.00 (Quince millones cien mil pesos 00/100 M.N.); de Viáticos en el extranjero, eliminar lo asignado por 1,207,800.00 (Un millón doscientos siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), redirigiendo el total de esa cantidad; de otros servicios de traslado y hospedaje, de 2,970,245.61 (Dos millones novecientos setenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.) a 470,245.61 (Cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), redirigiendo 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

III. En Servicios de arrendamiento, reducir lo previsto en Arrendamiento de equipo de transporte de 128,047,233.94 (Ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.) a 28,047,233.94 (Veintiocho millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.), redirigiendo 100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese a la Autoridad exhortada por los canales institucionales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 847

DADO EN EL RÉCINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de agosto de 2020.



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.